



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2024-MDCH/GM
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de enero del 2024

VISTOS: El Informe N° 225-2023-PUC /SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 016-2023-MDCH-GM/OSLI/INS.CAHUAPIRHUA-SQC de fecha 01 de diciembre del 2023; Informe N° 2639-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha de 04 de diciembre del 2023; Informe N° 2759-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de diciembre del 2023; Memorandum N° 0363-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de diciembre del 2023; Informe N° 5729-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 12 de diciembre del 2023; Informe legal N° 490-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 14 de diciembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de Modificación del expediente técnico N° 06, por ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327350. la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología **CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 51524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 04 de enero del 2024,

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 al respecto debemos señalar que ante la necesidad de cerrar las brechas y concluir con los objetivos del expediente técnico, la residencia realiza la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06, por ampliación de plazo N° 05, por las causales de factores meteorológico y por bajo rendimiento del personal, en ese entender un ves aprobada mediante acto resolutorio, tendrá que ser registrada ante los formatos acorde a la directiva referida líneas arriba

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 8922021 MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.15 en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente de proyecto, con Informe N° 225-2023-PUC /SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA, a través del cual solicita la modificación del expediente técnico N° 06, por ampliación de plazo N° 05 por 33 días calendarios por las causales de factores meteorológico y por bajo rendimiento del personal obrero y la ampliación, Situación registradas en el cuaderno de obra en los asientos N° 302, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 320, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 331, 333, 334 y 335 del residente e inspector, en las cuales se percibe la causal antes señalada, y la solitud de modificación y la aprobación del inspector de proyecto, que consta como anexo en el contenido del expediente técnico presentado. En relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada, (memoria descriptiva, anexos, actas, resoluciones, cronograma de obra valorizada, diagrama Gantt, valorización física de obra a noviembre 2023, presupuesto y modificación, copia de cuaderno de obra, fotografías, otros documentos), por lo cual en merito a la directiva se encuentra conforme.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en su numeral 07.2.4.2.1, Literal B).

Numeral 2.- proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación.

Numeral 3.- El sustento de causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías reportes presupuestales (asignación presupuestal) registro de rendimientos en obra calendarios de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales.

Numeral 4.- Para la aprobación y registro de la ampliación de plazo el residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación del proyecto o IOARR, detallando causales, justificación, cuantificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

El informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación y registro de la ampliación de plazo, con la cuantificación de cada causal, al informe del residente de obra de adjuntarse el expediente de modificación, por ampliación de plazo la misma que debe tener el siguiente contenido, Memoria descriptiva o antecedentes, Presupuesto detallado (adicionales y deductivos), Cronograma de ejecución modificado y valorizado total, Informe del inspector de obra con opinión favorable, que consiste en el pronunciamiento con respecto al expediente modificación de ampliación de plazo, debiendo contener mínimamente: antecedentes, análisis, evaluación técnica - legal, conclusión y recomendación, Es necesario adjuntar al expediente de modificación los siguientes documentos:

Avance financiero (SIAF) ultima valorización (fotocopia visada por el residente de obra) copia de resolución o actas, Adjuntar al expediente cuadro comparativo entre el estudio de pre inversión, expediente técnico y el modificado con los costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, como sustento constituye el presupuesto analítico elaborado por ampliación de plazo.

- Numeral 6.- Tener presente que la ampliación de plazo solo estará justificada cuando se afecte la ruta crítica y debe tramitarse culminado los hechos y efectos que generó el retraso y/o suspensión.
- Numeral 8.- Una vez realizado el registro en el banco de inversiones, el residente de obra elaborara el calendario de obra valorizado reprogramado y lo presentara al inspector de obra con conocimiento a la SGIDU.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M. N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 06 por ampliación de plazo N° 05, a solicitud del Residente, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra, que brinda la aprobación y conformidad a la modificación de expediente técnico, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, determina que los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la ejecución de obra, cumpliendo el objetivo, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones quien ratifica la aprobación y finalmente tenemos el informe de procedencia por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, documentos administrativos que generan la conformidad, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892- 2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 7.2.4.2.1.5 en merito a la referida norma administrativa, se tiene el informe de solicitud del residente del proyecto, Informe N°149-2023-EMRC-RO-SGIDT /MDCH, a través del cual se remite el expediente de modificación, indicando las causales: por prestación de adicionales, por actualización de precio, como consta en el expediente de modificación y análisis del inspector de obra en su Informe N°056-2023-MDCH-OSLI/IO-Ing. AHC, asimismo registrado: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CATCANTA, CCAYARANI, CENTRO POBLADO DE CHOCCOYO, CHALLACHALLA, PAMPACORRAL Y SECSECCA DE LA COMUNIDAD DE CHOCCOYO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC"**, con CUI N° 2327403, el cual se encuentra estipulado en el CUADERNO DE OBRA en los asientos N° 16, 43,46.93,132 del residente e inspector de obra, conforme al numeral 05 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CGo y en relación al contenido del expediente de modificación se encuentra conforme a la directiva citada (memoria descriptiva, datos generales, antecedentes del PI, causales y justificación técnica, cuantificar y sustentar las causales, resumen de presupuesto, análisis de incidencia respecto al expediente técnico aprobado, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico, cuadro comparativo de modificación de expediente técnico.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M.- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 07 por incremento presupuestal N°-03 y ampliación de plazo N° 05, a solicitud del Residente Ing. Eddy Marcial Rojas Coronel, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Abel Huayta Condori, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, la modificación de expediente solicitado, no excede lo permitido por la directiva institucional en marco a la normativa nacional del monto primigenio del expediente técnico, por tanto, con la finalidad de cerrar brechas y cumplir con el objetivo del expediente técnico se presenta la modificación del expediente técnico, asimismo, señalar que cuenta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.



Que, mediante Informe N° 225-2023-PUC /SGIDT/MDCH/CCAHUAPIRHUA de fecha 28 de noviembre del 2023, el residente de obra, Ing. Percy Ugarte Cortez, remite ante el inspector de obra Ing. Sebastián Quispe Ccarita, la solicitud de revisión y aprobación de modificación del expediente técnico N° 06, por ampliación de plazo N° 05 de proto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327350, por las causales de factores meteorológico y por bajo rendimiento del personal obrero y la ampliación de plazo por 33 días calendarios cuantificadas desde el 14 de noviembre del 2023 al 16 de diciembre del 2023.



Que, mediante Informe N° 016-2023-MDCH-GM/OSLI/INS.CCAHUAPIRHUA-SQC de fecha 01 de diciembre del 2023, el inspector de obra Ing. Sebastián Quispe Ccarita, remite ante el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, el informe de conformidad técnica y aprobación de la modificación del expediente técnico N° 06 con ampliación plazo N° 05, por 33 días calendarios, el cual inicia el 14/11/2023 hasta el 16/12/2023.

Que, mediante Informe N° 2639-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha de 04 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH. Ing. Henry Montesinos Ocsa, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, la aprobación de modificación al expediente técnico N° 06 ampliación de plazo N° 05. arribando a la conclusión, esta jefatura como referencia el Informe N° 016-2023-MDCH-GM/OSLI/INS.CCAMUAPIRHUA-SQC del inspector de obra, ratifico la aprobación a la modificación de expediente técnico N° 06 con ampliación de plazo N° 05, para que sea evaluada y aprobada por el área usuaria y cuente con opinión legal previa a la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 2759-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU, de fecha 11 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Henry Montesinos Ocsa remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra, la aprobación de modificación de expediente técnico N° 06 con ampliación de plazo N° 05, en fase de ejecución física del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327350.

Que, mediante Memorandum N° 0363-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 11 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra designa la encargatura como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH al Ing. Jhon Yury Yauri Ccama, a partir del 11/12/2023.

Que, mediante Informe N° 5729-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 12 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. Carlos Renato Poblete Zegarra solicita al Gerente Municipal Abog. José David Fernández Mamani, la aprobación de modificación de expediente técnico N°06 con ampliación de plazo N° 05, mediante acto resolutivo. |

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05

| CAUSALES | TOTAL, DE DIAS | PERIODO |
|---|----------------------------|--------------------|
| CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD (POR FACTORES METEOROLOGICOS), | 02 DIAS CALENDARIOS | INICIO: 14/11/2023 |
| POR BAJOS RENDIMIENTOS DEL PERSONAL | 20 DIAS CALENDARIOS | FIN: 05/12/2023 |
| TOTAL, DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 | 22 DIAS CALENDARIOS | |

RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

| MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION | DOCUMENTO SUSTENTATORIO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | DIAS CALENDARIOS | ESTADO |
|--------------------------------------|---|-----------------|------------------|-----------------------------|------------|
| EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | RGM N° 0463-2022-MDCH/MG | 05/09/2022 | 03/12/2022 | 90 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | RGM N° 089-2023-MDCH/MG | 04/12/2022 | 16/06/2023 | 195 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | RGM N° 0364-2023-MDCH/MG | 17/06/2023 | 31/07/2023 | 45 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | RGM N° 0535-2023-MDCH/MG | 01/08/2023 | 31/08/2023 | 31 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | RGM N° 914-2023-MDCH/MG | 01/09/2023 | 13/11/2023 | 74 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | INFORME N° 016-2023-MDCH/MG/OSLI/INS.CCAHUAPIRHUA-SQC | 14/11/2023 | 16/12/2024 | 33 | SOLICITADO |
| TOTAL | | | | 468 DIAS CALENDARIOS | |

Que, mediante informe legal N°490-2023-MDCH-OAJ/JSPPI-C de fecha 15 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Concluye que deviene en PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327350. Por ampliación de plazo de 33 días calendarios, cuantificadas desde el 14 de noviembre del 2023 al 16 de diciembre del 2023.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de Modificación de Expediente Técnico N°06 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N° 2327350 por

Kusi Kawsanapaq



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Ampliación de plazo N°05, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de Expediente Técnico N°06 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2327350, por el plazo de 33 días calendarios cuantificadas desde el 14 de noviembre del 2023 al 16 de diciembre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05

| CAUSALES | TOTAL, DE DIAS | PERIODO |
|---|----------------------------|--------------------|
| CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD (POR FACTORES METEOROLOGICOS), | 02 DIAS CALENDARIOS | INICIO: 14/11/2023 |
| POR BAJOS RENDIMIENTOS DEL PERSONAL | 20 DIAS CALENDARIOS | FIN: 05/12/2023 |
| TOTAL, DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 06 | 22 DIAS CALENDARIOS | |

RESUMEN DE AMPLIACIONES DE PLAZO

| MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCION | DOCUMENTO SUSTENTATORIO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | DIAS CALENDARIOS | ESTADO |
|--------------------------------------|---|-----------------|------------------|-----------------------------|------------|
| EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL | RGM N° 0463-2022-MDCH/MG | 05/09/2022 | 03/12/2022 | 90 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | RGM N° 089-2023-MDCH/MG | 04/12/2022 | 16/06/2023 | 195 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 02 | RGM N° 0364-2023-MDCH/MG | 17/06/2023 | 31/07/2023 | 45 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 03 | RGM N° 0535-2023-MDCH/MG | 01/08/2023 | 31/08/2023 | 31 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 04 | RGM N° 914-2023-MDCH/MG | 01/09/2023 | 13/11/2023 | 74 | APROBADO |
| AMPLIACION DE PLAZO N° 05 | INFORME N° 016-2023-MDCH/MG/OSLI/INS.CCAHUAPIRHUA-SQC | 14/11/2023 | 16/12/2024 | 33 | SOLICITADO |
| TOTAL | | | | 468 DIAS CALENDARIOS | |

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Técnico N°06 por ampliación de plazo N° 05 del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2327350, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para los fines que corresponda.

ARTICULO SETIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.I.D.T.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq